

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de interés turístico nacional» a la siguiente fiesta:

«Semana Santa», de Zaragoza.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

18126 *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de interés turístico nacional» a la fiesta que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre),

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de interés turístico nacional» a la siguiente fiesta:

«Misterio de Obanos», de Obanos (Navarra).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 8 de agosto de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

18127 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2001, de la Dirección General de Políticas Sectoriales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de noviembre de 1998, 5 de abril de 1999 y 25 de febrero de 2000 se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes BA/563/P11, SE/858/P08, J/407/P08, J/369/P08 y SE/912/P08 que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas.

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 27 de julio de 2001.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

ANEXO

Número de expediente	Titular	Condiciones incumplidas
SE/858/P08	Láminas y Complejos, S. A.	2.4 y 2.5
SE/912/P08	El Amanecer de Osuna, S. L.	2.4 y 2.5
BA/563/P11	Plásticos de Alburquerque, S. A.	2.4 y 2.5
J/407/P08	Quadro Evolución, S. L.	2.4 y 2.5
J/369/P08	Ruta del Renacimiento, Servicios Turísticos Integrales, S. A. L.	2.4 y 2.5

18128 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de interés turístico nacional la publicación que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), esta Secretaría General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a la siguiente publicación:

«Turismo y Medio Ambiente», de don José Daniel Buendía Azorín y don José Colino Sueiras.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 11 de junio de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

BANCO DE ESPAÑA

18129 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de septiembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9176	dólares USA.
1 euro =	107,53	yenes japoneses.
1 euro =	7,4382	coronas danesas.
1 euro =	0,62750	libras esterlinas.
1 euro =	9,8338	coronas suecas.
1 euro =	1,4600	francos suizos.
1 euro =	93,17	coronas islandesas.
1 euro =	8,0450	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,57376	libras chipriotas.
1 euro =	34,160	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	259,83	forints húngaros.
1 euro =	3,6683	litas lituanos.
1 euro =	0,5663	lats letones.
1 euro =	0,4064	liras maltesas.
1 euro =	3,8758	zlotys polacos.
1 euro =	27,848	leus rumanos.
1 euro =	220,1850	tolares eslovenos.
1 euro =	43,865	coronas eslovacas.
1 euro =	1.423.000	liras turcas.
1 euro =	1,8610	dólares australianos.
1 euro =	1,4382	dólares canadienses.
1 euro =	7,1569	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,2503	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6232	dólares de Singapur.
1 euro =	1.195,63	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0545	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de septiembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.